

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Sonia Dinora Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. I. CASACIONES: a) Casación 10-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. b) Casación 11-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. c) Casación 14-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. d) Casación 1-C-2017 proyecto de improcedencia. e) Casación 2-C-2017 proyecto de improcedencia. II. INDULTO 10-IND-2017 Y CONMUTACIÓN 13-COMN-2017. ESCRITO DEL LICENCIADO TEODORO GODOFREDO MIRANDA, RENUNCIANDO AL CARGO DE JUEZ SEGUNDO DE TRÁNSITO DE SAN SALVADOR. IV. COMUNICACIONES ENVIADAS POR FUNCIONARIOS JUDICIALES: a.1) Nota suscrita por la licenciada Ana Ruth González Navarro, Jueza interina del Juzgado Segundo de Vigilancia

Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador informando sobre incumplimiento de protocolo de ingreso de Jueces en el área de registro y custodia en los Centros Penales. a.2) Oficio N° 9487 de la Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, de Santa Tecla, licenciada Silvia Alas de Cativo solicitando se giren instrucciones a los diferentes Directores de los Centros Penales para que traten a los funcionarios judiciales con el debido respeto. b.1) Oficio del Juzgado Especializado de Sentencia "A" de San Salvador, mediante el cual remite certificación de sentencia pronunciada en proceso administrativo en contra de los imputados Nelson Rauda Portillo, Mario Alberto Mijango y otros. b.2) Oficio N° 3054 firmado por el Juez Especializado de Sentencia "A" de San Salvador, quien informa sobre problemática en la custodia y resguardo de expedientes judiciales. c) Nota firmada por la Jueza Segundo de Paz Propietaria de San Salvador, licenciada Marta Lilian Villatoro Saravia, para que se efectúe aclaración sobre publicación hecha en la Prensa Gráfica. III. ESCRITO DEL LICENCIADO TEODORO GODOFREDO MIRANDA, RENUNCIANDO AL CARGO DE JUEZ SEGUNDO DE TRÁNSITO DE SAN SALVADOR. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda modificada en orden de puntos con once votos.** I. CASACIONES: a) Casación 10-C-2016. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado, Bonilla y López Jeréz**

en razón de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. **Se deja constancia del ingreso al pleno de Magistrado Ortiz, en su calidad de remplazante.** Se presenta análisis a partir de la interposición del recurso de casación interpuesto en contra de Sentencia definitiva de Sala de lo Civil en juicio civil ordinario de Trabajo contra el Estado de El Salvador en el ramo de Economía. Habiéndose efectuado análisis de procedencia se advierte que procede la admisión por el motivo específico error de derecho. **Se llama a votar por admitir el recurso por infracción de ley, sub motivo error de derecho en la apreciación de la prueba e inadmitir el recurso por los sub motivos de: interpretación errónea de los artículos 14, 17, 20, 21, 23, 25, 413, 415 y 457 del Código de Trabajo y error de derecho en la apreciación de la prueba en los artículos 461, 463 del Código de Trabajo y 327, 331, 334, 376, 385, 341, 415 y 416 CPCM: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Ortiz, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. b) Casación 1-C-2017. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Pineda, en razón de haber expresado su persona laboró con el demandado en la Asamblea Legislativa.** Recurso interpuesto contra la resolución de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección del Centro en juicio civil ordinario de Reivindicación en

contra del entonces Presidente de la Asamblea Legislativa. Analizado que ha sido el recurso, se advierte que la resolución que se pretende impugnar no es de aquellas susceptibles de ser recurridas en Casación. Magistrado Ramírez Murcia considera que a su entender quedaría vigente el recurso de apelación para las partes, consulta como se concilia esta situación. Se explica que cuando en la Ley de Casación se determina a qué resoluciones se aplica el recurso de casación, se refiere a las resoluciones proveídas por la Sala de lo Civil ya que el recurso versa sobre esta y no, sobre la de primera instancia. Para el Magistrado Rivera Márquez es importante considerar que la resolución impugnada no es sujeta de casación, y no impide que se vuelva a plantear la pretensión en la primera instancia. Magistrada Rivas Galindo considera que debe de hacerse esfuerzos por modificar los criterios ritualistas de la Ley de Casación, pero a su criterio debe de trabajarse con el derecho de acceso a la jurisdicción en materia casacional, advirtiendo que la posibilidad de plantear nuevamente estos casos en primera instancia, constituyen un calvario para los justiciables. Magistrado Ramírez Murcia y Blanco plantean que tratándose el recurso de Casación del enjuiciamiento de una decisión adoptada por un tribunal, en el caso de la Sala de lo Civil, debe tener la Corte, posibilidades de valorar dicha decisión. Propone el Pleno solicite el expediente al tribunal de origen. **Se llama a votar por solicitar el expediente seguido en la primera instancia vinculado al recurso de casación interpuesto con la referencia**

1-C-2017 y el vinculado a la referencia 2-C-2017: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Barillas de Segovia, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. c) Casación 11-C-2016. Se presenta recurso contra resolución dictada en Sala de lo Civil en Juicio Individual ordinario de Trabajo iniciado en la Cámara Segunda de lo Laboral, en contra del Estado de El Salvador en el ramo de Economía. Analizado el contenido del recurso y ante la falta de cumplimiento de requisitos formales y legales de admisión se propone inadmitir. Se llama a votar por inadmitir el recurso 11-C-2016: cuatro votos. No hay decisión. Se llama a votar por inadmitir el recurso 14-C-2016: cuatro votos. No hay decisión. Magistrado Blanco sobre el tema casacional, propone que se revise el contenido de los proyectos presentados porque a su criterio no responde a las exigencias del Pleno y para ello pide se le requiera a la colaboradora modifique el análisis y la presentación o se evalúe el tener un personal diferente. II. INDULTO 10-IND-2017 Y CONMUTACIÓN 13-CONM-2017. Magistrado Meléndez plantea que tratándose de peticiones vinculadas al expediente conocido en la Sala de lo Constitucional sobre Amnistía, lo cual los inhabilitaría a su criterio para conocer de los casos. **Se retiran las dos peticiones a fin de que se tramiten las abstenciones planteadas este día: diez votos.** III. RENUNCIA

PRESENTADA POR JUEZ SEGUNDO DE TRÁNSITO DE SAN SALVADOR.

Se da lectura al escrito presentado con fecha veinte de septiembre por parte del licenciado Teodoro Godofredo Miranda, por medio del cual presenta su renuncia al cargo que ostenta y que solicita sea efectiva a partir del día treinta y uno de diciembre de este año. **Se llama a votar por aceptar la renuncia**

interpuesta por el licenciado Teodoro Godofredo Miranda, Juez Segundo de Tránsito de esta ciudad a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete: catorce votos. IV) COMUNICACIONES ENVIADAS POR

FUNCIONARIOS JUDICIALES. a.1) Nota suscrita por jueza interina del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria de esta ciudad y a.2) Oficio

enviado por Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria de Santa Tecla. De la lectura del contenido de ambas notas, se concluye la falta de cumplimiento del

Protocolo de Procedimiento de Registro para ingreso y salida de funcionarios del Órgano Judicial y Ministerio Público. Magistrado Presidente refiere que

habiendo ocurrido esto en días pasados, ya se estableció comunicación para evitar problemas como los acontecidos e indica que se puede monitorear el

cumplimiento del protocolo. **Se instruye dar respuesta a juezas de Vigilancia**

Penitenciaria. b.1) Oficio remitido por el Juez Especializado de Sentencia “A” de esta ciudad. Remitida certificación de la sentencia dictada en proceso penal

vinculado al tema denominado “tregua a pandillas”, concluye el funcionario que a su entender ha existido pretendidas injerencias indebidas contra su proceder

como funcionario judicial, derivado de los conflictos entre el Fiscal General de la República y el Ministerio de la Defensa Nacional. Magistrado Ramírez Murcia considera sobre este punto de las presiones indebidas de las partes en los procesos que es bastante común, siempre ha considerado y ha dicho que los jueces deben de ir formando su temple, resistiendo a las presiones externas de las partes y presión en todo sentido, porque no solamente se violenta la independencia judicial y la imparcialidad a través de presiones indebidas, amenazas, señalamientos, ataques a la persona del juez; sino que también se violenta y se ataca la independencia a través de lisonjas, entrega de reconocimientos con o sin méritos. Para el caso concreto indica se ha presenciado la manera como se ha hecho referencia en los medios de comunicación, no solamente por el Fiscal, sino por otros mecanismos, a través de otras personas que hacen ataques a la persona del juez. Sostiene que frente a esta situación la Corte está en la obligación de defender la independencia judicial de los jueces, así como exige independencia e imparcialidad debe velar porque la ciudadanía tenga la garantía de jueces imparciales e independientes. Por su parte Magistrada Rivas Galindo expresa ser fiel defensora del tema de independencia judicial, pero le preocupa salir a confrontar en estos escenarios, cuando son casos que se están sustanciando todavía porque no se han cerrado. Indica que un juez no tendría que salir a defender sus decisiones y sus apreciaciones también personales o de lo que tenga, tampoco las debe de

hacer públicas, porque debe mantenerse un equilibrio. Si bien cree en defender la independencia judicial pero no se puede hacer por cada juez y caso actuado. Estima que en este caso lo que propone es que la Comisión Coordinadora del sector justicia aborde estos temas. Sugiere propiciar acercamiento con Fiscal General sobre opiniones brindadas sobre jueces y la búsqueda del diálogo y el respeto mutuo e imparcial, debe velar porque la ciudadanía tenga la garantía de jueces imparciales e independientes. Nuevamente interviene Magistrado Ramírez Murcia, quien expresa que indagar sobre este hecho es importante porque va sentando un precedente serio de parte de la Corte de cara a ir delimitando criterios o algunas ideas en torno a la dimensión de la invasión a la labor de los jueces en aras o la vulneración de la independencia de estos, propone que se nombre una Comisión de Magistrados que trabajen en ese punto. Recuerda su propuesta de creación de una unidad que sistematice las violaciones a la independencia de la judicatura, esto de cara a que en un momento dado podamos estar dando informes de cómo va el estado del respeto a la independencia de la judicatura. Magistrado Blanco considera importante que se haga un análisis sobre si ha existido una invasión a la independencia judicial en las intervenciones mediáticas hechas por los funcionarios señalados por el juez Salazar y solo si se concluye que si ha existido, entonces realizar la comunicación en Unidad Técnica Ejecutiva. Magistrado Ramírez Murcia considera que es una obligación de este Pleno,

investigar las posibles violaciones a la independencia en la judicatura, por lo que propone se conforme una Comisión de Magistrados para tal fin. Para Magistrada Rivas Galindo debe este Pleno: establecer cuáles son los ataques a la independencia y de manera general, buscar soluciones con el Fiscal General; por lo que propone sea prudente este Pleno, sobre todo ya que hay Magistrados que integran la Sala de lo Penal. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrado Meléndez considera que probablemente el método o la forma utilizada no es la adecuada; sin embargo considera que cuando el Fiscal General tiene conocimiento de conductas contrarias a ley y ética de parte de los jueces, debe activar el proceso disciplinario dentro de esta Corte o busca aplicar la acción penal, a fin de que cada uno active las competencias. **Magistrado Presidente propone que la Comisión de Jueces se reúna para analizar esta denuncia: trece votos.** No vota Magistrado López Jeréz. b.2) Oficio enviado por Juez Especializado de Sentencia A de esta ciudad, mediante el cual reporta altos números de procesos e imputados, desbordamiento de causas asignadas a pocos colaboradores de sede, falta de espacio en archivo externo para resguardar expedientes y búsqueda de soluciones al quehacer de la jurisdicción especializada a nivel nacional. Magistrado Blanco considera que siendo que en la Asamblea Legislativa no se apoyó el proceso de reforma a la jurisdicción enviada por esta Corte y siendo que los problemas siguen en

aumento en una jurisdicción colapsada, propone que se trabaje en analizar otras alternativas, dentro de las que se incluya la reconversión de sedes existentes en jurisdicción especializada. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente, doctor Pineda.** Preside la sesión el Magistrado Meléndez. Magistrado Rivas Galindo considera que en la Asamblea aún se discute el tema modificación de la jurisdicción especializada, pero debe reconocerse que en muchos casos han sido los mismos jueces los que han afectado la discusión clara de este tema, por lo que considera debe retomarse este tema, ya que hay requerimientos de casos de crimen organizado, que la Fiscalía lo presenta en la jurisdicción ordinaria. Magistrado Meléndez considera debe hacerse algo por la jurisdicción, ya que hace unos años hubo un paro que afectó grandemente y debe evaluarse nuevamente cómo fortalecerlos y cómo apoyar de forma emergente y evitar otra crisis. Propone que se establezca contacto con los jueces y sobre necesidades inminentes, se pase informe a Presidencia para búsqueda de soluciones. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo indica que lo propuesto, se ha estado haciendo y señala que debe hacerse un mejor análisis ya que se han realizado varias acciones de apoyo a la jurisdicción. Magistrado Ramírez Murcia recuerda que el presupuesto para el próximo año es bastante reducido y si bien, es mejor solucionar el problema de desigualdad en la carga de trabajo y posteriormente, poder atender las necesidades administrativas que se presenten. **Se delega a Comisión de**

Jueces y Presidencia se sigan las acciones ya iniciadas. Se hace del conocimiento de informe en un incidente de apelación que se tramitó, se ha invocado recurso de casación ante la Sala de lo Penal por parte de la Fiscal del caso contra una sentencia que pronunciaron ellos el veintinueve de agosto, se ha pretendido realizar baldías conjeturas a través de los medios y que también la Fiscal del caso ha participado, afirmando sobre cómo se ha manejado por parte del tribunal esta disposición y como se aplicó, dicen que podría entonces motivarse la apertura de expediente administrativo disciplinario contra los suscritos por parte de la Corte, sorprendiendo la buena fe de los señores Magistrados sobre la base de la subcultura de señalamientos falsos o denuncias infundadas. Indican precedente aplicado, hacen del conocimiento de Corte, esto a fin de que se valore la adopción de medidas que resulten necesarias a efecto de contrarrestar ese tipo de mala praxis de realizar señalamientos falsos o denuncias, por cuanto la misma afecta a todo el Órgano Judicial y no solo a una sede en específico. c) Nota firmada por la Jueza Segundo de Paz Propietaria de San Salvador, licenciada Marta Lilian Villatoro Saravia, para que se efectúe aclaración sobre publicación hecha en la Prensa Gráfica. Se da lectura a nota, que refiere que hace poco en los medios de comunicación apareció publicada una noticia, donde del resultado de una auditoria interna realizada en ese juzgado por las dependencias de Corte, hacían reparo a varias dependencias del Órgano Judicial; señala la jueza que

se mencionaba que empleados del juzgado a su cargo, habían solicitado transporte desde las ocho de la mañana hasta las siete de la noche para visitar varios puntos, entre ellos delegaciones policiales y el restaurante Willis, ubicado aquí en la Alameda Juan Pablo Segundo. Dice que en la auditoria no se consignó la explicación que el juzgado hizo sobre el viaje realizado al restaurante Willis, el cual fue señalado por los auditores como un lugar que razonablemente no corresponde a misiones oficiales o con algún objetivo institucional, y la funcionaria aclara: que el juzgado estaba de turno el 13 de enero del 2015 y adjunta una copia del cuadro con la calendarización de actividades y dice que el vehículo y el motorista fueron con varias diligencias judiciales propias del turno, una gran cantidad de citas, notificaciones, emplazamiento y que derivaban no solo de procesos judiciales sino de las diversas materias de competencias del Juzgado de Paz que ingresan durante el día de turno, de tal forma es que la funcionaria menciona que el notificador, lo señala por su nombre; se constituyó al restaurante Willis con el fin de notificar medidas de protección emitidas en un proceso de violencia intrafamiliar porque este lugar había sido señalado por el presunto agresor como su lugar de trabajo. Agrega que no es cierto que no se haya dado ninguna explicación por parte de su persona. Finaliza indicando que lo informa, porque se le ha dañado directamente el prestigio de su sede, a su persona y al personal del mismo. Se indica darle respuesta sobre nota aclaratoria por parte del Pleno y que ella está

habilitada para dirigirse al medio a solicitarle que haga la aclaración. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.